



APERTURA CUOTA ANUAL JUREL REGION  
DE ATACAMA, PERIODO ENERO –  
DICIEMBRE.

RES. EX. N° 0 4 4 7.

CALDERA, 29 MAY 2019

**VISTOS:** Decreto Exento N° 541 del 27 de diciembre de 2018, Resolución Exenta 4560 del 28 de diciembre del 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de las fracciones artesanales de Jurel por región, año 2019, Resolución exenta N° 373 de 2019, que cierra cuota anual jurel región de Atacama, período Enero- Octubre, Resolución Exenta N° 1955 de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 4560; Resolución Exenta 4730 de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta 4560 del 28 de diciembre del 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de las fracciones artesanales de Jurel por región, año 2019, de conformidad al Decreto Exento 541 de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

Que la Resolución Exenta N° 373 del 09 de mayo de 2019, declara cerrada la cuota anual del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), por haberse capturado la totalidad de la cuota asignada para el período Enero-Octubre 2019

Que la Resolución Exenta N° 1955 del 24 de Mayo 2019, modifica a la Resolución Exenta N° 4560 del 28 de diciembre de 2018, en el sentido de señalar una redistribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura de jurel para la región de Atacama en el período Enero-Diciembre de 3531 toneladas.

Que de la modificación señalada existe un saldo 344 toneladas disponibles a ser capturadas por el sector pesquero artesanal, por lo cual se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo

resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase la apertura de la cuota a anual del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), por haberse generado un saldo de 344 toneladas producto de la redistribución de la cuota anual de captura para esta especie, mediante Resolución Exenta N° 1955 citada en vistos, en el período enero- diciembre 2019.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución Exenta N° 373 del 09 de Mayo 2019, a partir del 29 de Mayo de 2019.

3.- Notifíquese de la presente resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de ésta medida.

5.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



**GUILLERMO MERY LUFFI**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

GML/crd

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas.
- Plantas de Transformación de algas pardas.
- Oficina Provincial de Chañaral.
- Oficina Provincial de Huasco.
- Archivo.